



EF  
CA  
DO

OFICIO No: 0205 -DNP-2024

Sección: DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO

Asunto: Se remite información

Quito D.M.,

25 ENE 2024

Señor

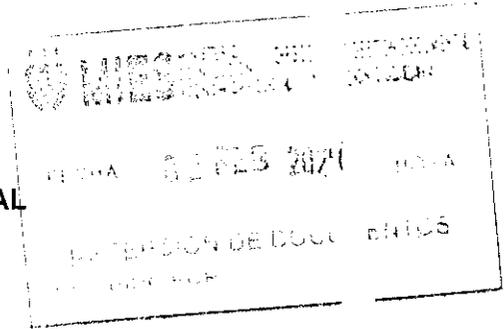
Ministro

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

La Mariscal, Jorge Washington E3-31

Teléfono: (02) 252-6390

Ciudad. -



De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, aprobó el Informe con Indicios de Responsabilidad Penal No. DNA2-0085-2023, como parte del examen especial " a la administración, registro, uso, custodia, matriculación y pago, del parque automotor; a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los procesos de contratación y adquisiciones por ínfimas cuantías, relacionadas con los servicios de mantenimiento y reparación; repuestos y accesorios; combustible; rastreo satelital; así como, su uso y destino en los vehículos de Planta Central, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022".

Mediante oficio No. 0076-DNP-2024 de 15 de enero de 2024, cuya copia adjunto, este Organismo de Control remitió a la Fiscalía General del Estado, el Informe con Indicios de Responsabilidad Penal indicado.

El numeral 6 del artículo 441 del Código Orgánico Integral Penal, establece que se considera como víctima al Estado y a las personas jurídicas del sector público o privado, que resulten afectadas por una infracción.

Por su parte, los artículos 432, numeral 3 y 433 ibidem, disponen que la acusación particular podrá ser presentada desde el inicio de la instrucción fiscal hasta antes de su conclusión, por la víctima como entidad u organismo público, por medio de su representante.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las normas invocadas, y de lo establecido en el Art. 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, remito adjunto, copia del Informe con Indicios de Responsabilidad Penal, para que de considerarlo pertinente y en el momento procesal oportuno, se decida la intervención en los procesos motivados por las acciones de control ejecutadas por este Organismo de Control y, en los casos que amerite, la presentación de la respectiva acusación particular, a fin de asegurar el resarcimiento de los perjuicios causados.

Atentamente,

Abg. Andrés Guerrero Arizaga.

DIRECTOR NACIONAL DE PATROCINIO, ENCARGADO  
CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Adjunto: IRP ((07 f.ú.); Oficio (01 f.ú))

WES - DA - DGDAC - 2024 - 0654 - EFL

02-02-24

OFICIO No: 0076 -DNP-2024



Sección: DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO

Asunto: Se remite informe No. DNA2-0085-2023

Quito D.M., 15 ENE 2024

Doctora  
Diana Salazar Méndez  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Juan León Mera N19-36 y Av. Patria  
Ciudad. -

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, aprobó el Informe con Indicios de Responsabilidad Penal No. DNA2-0085-2023, como parte del examen especial a la administración, registro, uso, custodia, matriculación y pago, del parque automotor; a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los procesos de contratación y adquisiciones por infimas cuantías, relacionadas con los servicios de mantenimiento y reparación; repuestos y accesorios; combustible; rastreo satelital; así como, su uso y destino en los vehículos de Planta Central en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

Por lo expuesto, señora Fiscal General, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 212 de la Constitución de la República; 65 y 67 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 282, numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial; 442, 444 y 581 del Código Orgánico Integral Penal; remito en noventa y un (91) fojas útiles, copias certificadas del informe y sus anexos, para que se sirva dirigir y promover la investigación pre procesal y procesal pertinente.

En la elaboración del informe referido, han intervenido los siguientes servidores de la Dirección Nacional de Auditoría de Sectores Sociales de la Contraloría General del Estado: Mario Javier De La Cueva Iturralde, Jefe de Equipo; y, David Ricardo Barragán Pilco, Supervisor; a quienes sugiero receptar su versión libre y sin juramento dentro de la investigación que se inicie.

Para los efectos previstos en el numeral 13 del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, la Entidad recibirá notificaciones en el casillero judicial No. 940 de la ciudad de Quito y en el correo electrónico: [cge.patrocinio@contraloria.gob.ec](mailto:cge.patrocinio@contraloria.gob.ec).

Atentamente,

Dr. Mauricio Torres M., PhD  
**CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO**

Adjunto: 1 informe con 09 f.ú. y 1 tomo de anexos con 82 f.ú.



## CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 2 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE SECTORES SOCIALES

DNA2-0085-2023

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

INFORME CON INDICIOS DE RESPONSABILIDAD PENAL

Como parte del examen especial “ a la administración, registro, uso, custodia, matriculación y pago, del parque automotor; a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los procesos de contratación y adquisiciones por ínfimas cuantías, relacionadas con los servicios de mantenimiento y reparación; repuestos y accesorios; combustible; rastreo satelital; así como, su uso y destino en los vehículos de Planta Central, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022”, del Ministerio de Inclusión Económica y Social; se analizó el proceso de contratación COTBS-MIES-001-2019 para el “servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del Ministerio de Inclusión Económica y Social”, evidenciándose que la Procuradora Común del Consorcio Motor Center II, como respaldo de la titulación académica del “Enderezador y pintor” ofertado, adjuntó copia simple del título de bachiller, emitido por el Colegio Particular Técnico Ecuador, cuyo contenido se encontró presuntamente adulterado.

Como parte del examen especial "a la administración, registro, uso, custodia, matriculación y pago, del parque automotor; a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los procesos de contratación y adquisiciones por ínfimas cuantías, relacionadas con los servicios de mantenimiento y reparación; repuestos y accesorios; combustible; rastreo satelital; así como, su uso y destino en los vehículos de Planta Central, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022", del Ministerio de Inclusión Económica y Social, se analizó el proceso de contratación COTBS-MIES-001-2019 para el "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del Ministerio de Inclusión Económica y Social", evidenciándose que la Procuradora Común del Consorcio Motor Center II, como respaldo de la titulación académica del "Enderezador y pintor" ofertado, adjuntó copia simple del título de bachiller, emitido por el Colegio Particular Técnico Ecuador, cuyo contenido se encontró presuntamente adulterado.

### Relación de siglas y abreviaturas utilizadas

<b>DNA2</b>	Dirección Nacional de Sectores Sociales
<b>IVA</b>	Impuesto al Valor Agregado
<b>MIES</b>	Ministerio de Inclusión Económica y Social
<b>MINEDUC</b>	Ministerio de Educación
<b>RUC</b>	Registro Único de Contribuyentes
<b>SERCOP</b>	Servicio Nacional de Contratación Pública

USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINAS
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo de la acción de control	1
Objetivos de la acción de control	1
Alcance de la acción de control	2
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>DESARROLLO DE LOS HALLAZGOS CON INDICIOS</b>	
Oferta presentada con documentos que no correspondieron a sus emisores	3
<b>CAPÍTULO III</b>	
Conclusión	8
<b>Anexo</b>	
Detalle de las personas que tienen relación directa con los hechos constitutivos del indicio	

## MEMORANDO MIES-DM-DAI-2023-101-M



**Para:** Abg. María Lorena Figueroa Costa  
**Directora Nacional de Patrocinio**

**De:** Ing. David Barragán P.  
**Gerente/Director/Auditor Interno**

**Asunto:** Informe con Indicios de Responsabilidad Penal

**Fecha:** 22 DIC 2023

Como parte del examen especial "a la administración, registro, uso, custodia, matriculación y pago, del parque automotor; a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los procesos de contratación y adquisiciones por ínfimas cuantías, relacionadas con los servicios de mantenimiento y reparación; repuestos y accesorios; combustible; rastreo satelital; así como, su uso y destino en los vehículos de Planta Central, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022", del Ministerio de Inclusión Económica y Social; se analizó el proceso de contratación COTBS-MIES-001-2019 para el "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del Ministerio de Inclusión Económica y Social", evidenciándose que la Procuradora Común del Consorcio Motor Center II, como respaldo de la titulación académica del "Enderezador y pintor" ofertado, adjuntó copia simple del título de bachiller, emitido por el Colegio Particular Técnico Ecuador, cuyo contenido se encontró presuntamente adulterado.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contiene exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Como resultado del análisis se presume que existen indicios de responsabilidad penal, por lo que, en cumplimiento de los artículos 66 y 67 de Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se emite el siguiente informe.

Atentamente,

  
Ing. David Barragán P.  
**Gerente/Director/Auditor Interno**  
**Ministerio de Inclusión Económica y Social**

005  
7-1

## CAPÍTULO I

Ref: Informe aprobado el 2023-12-22

### INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

#### Motivo de la acción de control

Como parte del examen especial "a la administración, registro, uso, custodia, matriculación y pago, del parque automotor; a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los procesos de contratación y adquisiciones por ínfimas cuantías, relacionadas con los servicios de mantenimiento y reparación; repuestos y accesorios; combustible; rastreo satelital; así como, su uso y destino en los vehículos de Planta Central, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022", del Ministerio de Inclusión Económica y Social, con cargo al Plan Anual de Control de la Unidad de Auditoría Interna de esta Cartera de Estado para el año 2023, aprobado por el Contralor General del Estado, Subrogante; y, en cumplimiento de la orden de trabajo 0002-DNA2-MIES-AI-2023 de 15 de mayo de 2023 (**Anexo 1 - 1 foja**); se analizó el proceso de contratación COTBS-MIES-001-2019 para el "servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del Ministerio de Inclusión Económica y Social", evidenciándose que la señora Clara Guadalupe Núñez Velasco, Procuradora Común del **Consortio Motor Center II**, como respaldo de la titulación académica del "Enderezador y pintor" ofertado, adjuntó copia simple del título de bachiller del ciudadano de cédula 1715463616, emitido por el Colegio Particular Técnico Ecuador, (**Anexo 2 - 1 foja**), cuyo contenido se encontró presuntamente adulterado, documento que, de conformidad a la información proporcionada por el Director Nacional de Regulación de la Educación en oficio MINEDUC-DNRE-2023-00240-OF, (**Anexo 3 - 1 foja**), de 28 de junio de 2023, el mencionado ciudadano no constó en los archivos de la institución educativa.

#### Objetivos de la acción de control

1. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, y demás normatividad aplicable al objeto del examen.

2. Verificar la propiedad y veracidad de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con los procesos de administración, registro, uso, custodia, matriculación y pago, del parque automotor; las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los procesos de contratación y adquisiciones por ínfimas cuantías, relacionadas con los servicios de mantenimiento y reparación; repuestos y accesorios; combustible; rastreo satelital; así como, su uso y destino en los vehículos de Planta Central.

#### **Alcance de la acción de control**

Se analizó la administración, registro, uso, custodia, matriculación y pago, del parque automotor; a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución, liquidación de los procesos de contratación y adquisiciones por ínfimas cuantías, relacionadas con los servicios de mantenimiento y reparación; repuestos y accesorios; combustible; rastreo satelital; así como, su uso y destino en los vehículos de Planta Central del Ministerio de Inclusión Económica y Social, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2022.

USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

## CAPÍTULO II

## DESARROLLO DE LOS HALLAZGOS CON INDICIOS

**Oferta presentada con documentos que no correspondieron a sus emisores**

El Ministerio de Inclusión Económica y Social, realizó la "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del Ministerio de Inclusión Económica y Social", mediante el proceso de contratación COTBS-MIES-001-2019.

El numeral 13.1.3 "PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO", de los términos de referencia de dicho proceso, (Anexo 4 - 3 fojas), estableció:

"... 13.1.3 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO. El proveedor seleccionado deberá contar con personal técnico especializado en las siguientes áreas:

Función	Nivel de estudio	Titulación académica	Cantidad	Medio de comprobación
... Enderezador y pintor	Educación básica	Educación básica	1	Hoja de vida...

Importante: Los oferentes deberán presentar los certificados que acrediten la titulación académica solicitada (...).

La doctora Aida Leonor Cobo Vargas, Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Resolución Administrativa 040-2019 de 16 de abril de 2019, (Anexo 5 - 4 fojas), aprobó los pliegos y dispuso el inicio del proceso de contratación COTBS-MIES-001-2019; y, con memorando MIES-CGAF-2019-0687-M de 18 del mismo mes y año, (Anexo 6 - 1 foja), designó como miembros de la comisión técnica a la economista María Belén Landázuri Yépez, Directora Administrativa; a la magister Eliana del Carmen Saltos Abril, Servidora Pública 7; y, al señor Luis Edison Rivera Proaño, Servidor Público 6, para participar en la fase precontractual hasta la recomendación de adjudicación, quienes mediante "Acta No. 5 Evaluación y calificación de ofertas" de 17 de mayo de 2019, (Anexo 7 - 6 fojas), concluyeron que la oferta presentada por el Consorcio Motor Center II, de RUC 1792993032001, tuvo el mayor puntaje por lo que recomendaron adjudicarle el proceso.

La Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Resolución Administrativa 060-2019 de 28 de mayo de 2019, (Anexo 8 - 5 fojas), adjudicó el

contrato 015 al **Consortio Motor Center II**, el 17 de junio de 2019, por 63 700.00 USD, más IVA, (**Anexo 9 - 10 fojas**)

De la revisión a la documentación precontractual del citado proceso, se observó que, como respaldo de la titulación académica del "Enderezador y pintor", ofertado por la Procuradora Común del **Consortio Motor Center II**, Clara Guadalupe Núñez Velasco, se adjuntó copia simple del título de bachiller del ciudadano de cédula de ciudadanía 1715463616, emitido por el Colegio Particular Técnico Ecuador, (**Anexo 2 - 1 foja**), cuyo contenido se encontró presuntamente adulterado, documento que no constó registrado en el "Sistema informático para consulta de títulos de bachiller", del Ministerio de Educación; por lo que, con oficio 0194-DNA2-0002-MIES-AI-2023 de 21 de junio de 2023, (**Anexo 10 - 1 foja**), se solicitó a la Subsecretaría de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación de dicha cartera de estado, certificar la emisión del título de bachiller por el referido Colegio.

En respuesta, el Director Nacional de Regulación de la Educación con oficio MINEDUC-DNRE-2023-0240-OF, (**Anexo 3 - 1 foja**), de 28 de junio de 2023, remitió el certificado del Director Distrital de Educación 17D04 - Centro y la comunicación de 27 del mismo mes y año, suscrita por la Rectora de la Unidad Educativa Particular Ecuador, (**Anexo 11 - 2 fojas**), en las que, en su orden, señalaron:

*"... el registro entregado mediante certificación documentada por la institución educativa PCEI ECUADOR, notifica que no constan en los archivos de la institución educativa (...)"*.

*"... Hemos revisado en nuestro archivo y el señor... no consta en el listado de la nómina de graduados de dicha promoción. Enviamos adjunta la nómina oficial de graduados correspondiente al 20 de diciembre del año 2003 (...)"*.

Al respecto, en los pliegos aprobados en su sección I "Del Procedimiento de Contratación" de las Condiciones Generales para la contratación de bienes y/o servicios, numerales 1.9.1 y 1.9.7, "Causas de rechazo", (**Anexo 12 - 2 fojas**), se estableció:

*"... Si no cumpliera los requisitos exigidos en las condiciones generales y particulares que incluyen las especificaciones técnicas o términos de referencia, y los formularios de este pliego... Una oferta será descalificada por la entidad contratante en cualquier momento del procedimiento si, de la revisión de los documentos que fueren del caso, pudiere evidenciarse inconsistencia,*

*simulación o inexactitud de la información presentada. La entidad contratante podrá solicitar al oferente la documentación que estime pertinente y que ha sido referida en cualquier documento de la oferta, no relacionada con el objeto mismo de la contratación, para validar la oferta presentada del procedimiento (...)*”.

Con oficio 0202-0002-DNA2-MIES-AI-2023 de 23 de junio de 2023, (**Anexo 13 - 1 foja**), se solicitó a la señora Clara Guadalupe Núñez Velasco, Procuradora Común del **Consorcio Motor Center II**, remita la documentación de soporte que sirvió para verificar que, el título de bachiller del ciudadano con cédula de ciudadanía 1715463616, se encontraba registrado en el Ministerio de Educación, de conformidad con lo señalado los términos de referencia del proceso de contratación, numeral 13.1.3 “PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO”, un “Enderezador y pintor”, con un nivel de estudios en educación básica, a lo que la señora Clara Guadalupe Núñez Velasco, Procuradora Común del **Consorcio Motor Center II**, en comunicación de 11 de julio de 2023, (**Anexo 14 - 1 foja**), señaló:

*“... tratándose de un empleado de la empresa, la información que fue presentada en su momento fue aceptada bajo presunción de buena fe, no estando en ninguna norma jurídica la obligación de ejecutar control alguno respecto de la misma (...)*”.

Lo manifestado por la oferente evidenció que presentó en la oferta un documento con información no veraz, aun cuando declaró en el formulario 1.1 “Presentación y compromiso”, que la información y documentación presentada era veraz y exacta, por lo que, previo a remitir la oferta al MIES, esta debió ser validada con la finalidad de dar cumplimiento a sus obligaciones y declaraciones efectuadas.

La señora Clara Guadalupe Núñez Velasco, Procuradora Común del **Consorcio Motor Center II**, presentó en su oferta un título de bachiller de su personal técnico que careció de veracidad, por cuanto no fue emitido por la institución educativa, por lo que se benefició de la adjudicación del contrato sin cumplir con los requisitos establecidos para su ejecución.

La señora Clara Guadalupe Núñez Velasco, Procuradora Común del **Consorcio Motor Center II**, incumplió lo estipulado en los numerales 4.1.1 Integridad de la oferta, formulario 1.1 “Presentación y compromiso, de los pliegos; y. 13.1.3 de los términos de referencia, que señalan:

"... **4.1.1 Integridad de la oferta:** La integridad de las ofertas se evaluará considerando la presentación del Formulario de la oferta completo y requisitos previstos en el pliego (...)"

"... **1.1 PRESENTACIÓN Y COMPROMISO.** - El que suscribe, en atención a la convocatoria efectuada por el MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL... declara que: ... 14. Garantiza la veracidad y exactitud de la información y documentación, así como de las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y otros anexos, así como de toda la información que como proveedor consta en el portal (...)"

"... **13.1.3 PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO.** - El proveedor seleccionado deberá contar con personal técnico especializado en las siguientes áreas:

Función	Nivel de estudio	Titulación académica	Cantidad	Medio de comprobación
Enderezador y pintor	Educación básica	Educación básica		Hoja de vida

(...)"

Con oficio 0303, 0304 y 0307-0002-DNA2-MIES-AI-2023, de 3 de agosto de 2023, (**Anexo 15 - 6 fojas**), se comunicó los resultados provisionales al **Técnico**; al **Asociado**; y, a la señora Clara Guadalupe Núñez Velasco Procuradora Común de Consorcio Motor Center II.

El ingeniero Leonardo Luna Iglón, persona natural asociada al "CONSORCIO MOTOR CENTER II", propietario del Taller Automotriz "TECNICENTRO DE ESPECIALIDADES AUTOMOTRICES", mediante oficio TEA-002-071 de 21 de agosto de 2023, (**Anexo 16 - 2 fojas**), señaló:

"... en el análisis señala varios incumplimientos por parte del Representante Legal del Consorcio Motor Center, mismo que intervino en todo el proceso de contratación esto es desde la presentación de la oferta hasta la adjudicación, así como el cobro de valores... A ningún momento el equipo auditor se refiere a TALLER AUTOMOTRIZ TECNICENTRO DE ESPECIALIDADES AUTOMOTRICES, por cuanto como representante del citado taller y el Representante del Consorcio Motor Center hubo un Acuerdo voluntario de trabajo, mismo que de mi parte fue cumplido a cabalidad (...)"

De igual manera, posterior a la conferencia final de comunicación de resultados efectuada el 28 de agosto de 2023, la persona natural asociada al "CONSORCIO MOTOR CENTER II", con oficio OFI-TEA-001-074 de 15 de septiembre de 2023, (**Anexo 17 - 2 fojas**), señaló:

"... en el proceso que está siendo analizado por ustedes, no he firmado ningún documento con los funcionarios del Ministerio de Inclusión Económica y Social, situación que fue corroborado por el Servidor Público 7 (sic), Miembro de la Comisión Técnica, al aseverar. - "... El servicio brindado por la empresa..., mientras estuve encargado como responsable de la Gestión Interna de Transportes fue a conformidad de la institución (...)"

USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL

### CAPÍTULO III

#### CONCLUSIÓN

En el proceso COTBS-MIES-001-2019 para la "Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para el parque automotor del Ministerio de Inclusión Económica y Social", la señora Clara Guadalupe Núñez Velasco, Procuradora Común del Consorcio **Motor Center II**, como respaldo de la titulación académica del "Enderezador y pintor", adjuntó a su oferta copia simple del título de bachiller del ciudadano de cédula 1715463616, emitido por el Colegio Particular Técnico Ecuador, cuyo contenido se encontró presuntamente adulterado, documento que, de conformidad a la información proporcionada por el Director Nacional de Regulación de la Educación en oficio MINEDUC-DNRE-2023-00240-OF de 28 de junio de 2023, el mencionado ciudadano no constó en los archivos de la institución educativa, y según la comunicación de la Rectora de la Unidad Educativa Particular Ecuador, no constó en el listado de la nómina de graduados de dicha promoción, por lo que se adjudicó a un proveedor que no presentó los requisitos establecidos para la ejecución del contrato.

*"Por los hechos relatados, que constituyen indicios de responsabilidad penal, en cumplimiento de lo previsto por los artículos 66 y 67 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, se remitirá este informe a la Fiscalía, a fin de que esta, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, de encontrar mérito, ejerza la respectiva acción penal".*

  
Ing. David Barragán P.  
**Gerente/Director/Auditor Interno**  
**Ministerio de Inclusión Económica y Social**